

## **FUNDACIÓN FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR (FJPUPEL)**

### FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

#### **1000 Aspectos preliminares**

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (FJPUPEL) durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las formalidades y obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva del FJPUPEL en relación con objeto de su creación, aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como aportes recibidos de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por el FJPUPEL y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UPEL, las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo al objeto de su creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia con la misión y visión institucional.

#### **2000 Características generales**

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La FJPUPEL fue creada por la UPEL, la Asociación de Profesores de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (APROUPEL) y el Consejo Nacional de Profesores Jubilados de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (CONPROJUPEL) mediante Acta Constitutiva y Estatutaria (que define los elementos de dirección, administración, patrimonio y atribuciones, entre otros), de fecha 03-06-91. La FJPUPEL tiene por objeto, la creación,

mantenimiento, ampliación, manejo, inversión y aplicación del fondo de jubilaciones y pensiones del personal de la UPEL que le permita la formación de un patrimonio para contribuir con el pago de las jubilaciones y pensiones del personal de la UPEL, cuando su capacidad financiera lo permita.

**3000 Observaciones derivadas del análisis**

3001

A la UPEL le corresponde presupuestar y realizar el pago de las jubilaciones y pensiones de su personal pasivo, considerando para su financiamiento las contribuciones del FJPUPEL y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional. En este sentido, durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, las contribuciones del Fondo representaron 32,02% (Bs. 15.000.000,00) de los aportes recibidos de la UPEL (Bs. 46.843.800,96); es decir, por cada bolívar entregado por la UPEL al Fondo, aquella recibió una contribución de 0,32 centavos, la cual significa que por cada bolívar de contribución del fondo recibió aportes por Bs. 3,12.

3002

Detallando mejor el análisis y considerando que el Fondo registra actividades económicas y financieras de hace 21 años, las contribuciones deberían ser el producto de los rendimientos del aporte institucional y empleados más la capitalización de rendimientos. Durante el período de referencia, se observó entre otros aspectos, los siguientes:

a) Los cambios suscitados con la entrada en vigencia de la Resolución N° 082 del Consejo Nacional de Universidades (CNU) Gaceta Oficial N° 39.004 de fecha 28-08-2008, ordenó a las universidades nacionales cesar el descuento al personal jubilado y proceder al reintegro de los aportes empleados e institución, desde el año 2003 hasta el año 2008, actuación que repercutió en la cuantía de los aportes recibidos y actividades financieras desarrolladas por el Fondo. De acuerdo con la información suministrada por la FJPUPEL, se estimó que la deuda por este concepto, calculada únicamente incluyendo al personal docente, correspondiente a las retenciones por pagar años 2004 hasta el 2009, ascendió a Bs. 15.560.408,53. Sobre el particular, para noviembre 2012, FJPUPEL reporta haber cancelado Bs. 7.076.687,41 lo que representa 45,47% de dichas obligaciones.

b) Los aportes de UPEL al Fondo, no fueron regulares, acusando el abrupto

descenso en función de la nómina del personal académico y administrativo; en consecuencia, esta situación afectó las contribuciones o rendimientos. Durante los años 2010 y 2011, los recursos financieros descendieron en forma significativa, toda vez que a partir de junio del año 2010 el Ejecutivo Nacional dejó de aportar por este concepto, con el agravante que la UPEL sin razones de su justificación, dejó de hacer los aportes de los empleados.

c) Para el año 2011, en el presupuesto inicial de la Universidad no se consideró la contribución del Fondo a la UPEL, consecuentemente, según consta en la Resolución de fecha 17-03-2011, la Universidad fijó incorporar Bs. 1.000.000,00 como parte para financiar la nómina de personal jubilado.

- 3003 La FJPUPEL no ha atendido en forma progresiva el pago de la nómina pasiva del personal de la UPEL, y la UPEL con aportes del Ejecutivo Nacional, ha cumplido con esa obligación legal. Sobre el particular, las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del Acta Constitutiva, establecen que el Fondo comenzará a contribuir con el pago de las jubilaciones y pensiones cuando los intereses devengados por la inversión o colocación de los aportes hechos efectivos, permitan cubrir, sin perjuicio del capital acumulado, por lo menos 10% del monto total de las jubilaciones y pensiones, debidamente aprobados por el Consejo Universitario.
- 3004 Según el Estado de Resultados, FJPUPEL obtuvo un ingreso por Bs. 51.730.486,31 para el año 2010, sin embargo, se evidenció un registro contable incorrecto de dos cuentas patrimoniales, a saber: Ingresos Aportes Afiliación UPEL e Ingresos Aportes Afiliación Personal UPEL, con montos de Bs. 6.587.261,00 y Bs. 6.892.746,00, respectivamente, lo cual hacen un total de Bs.13.480.007,00.
- 3005 Los resultados examinados desde los distintos enfoques de la estructura financiera del Fondo, denotan un rendimiento de las operaciones financieras insuficiente para atender sus obligaciones.
- 3006 Se evidenció en las actividades examinadas, que el Fondo tiene como política de inversión el otorgamiento de préstamos al personal asociado en programas de apoyo social, cultural y deportivo, lo que involucró la distracción de recursos públicos en otras finalidades, lo cual no sólo es ajeno a los rubros de inversiones financieras de corta exigibilidad, sino que esa práctica constituye una desviación de la misión del Fondo.

- 3007 Se observó operaciones de préstamos a personas jurídicas, a la cual el Fondo otorgó 4 préstamos para sufragar gastos operativos o de personal por Bs. 140.000,00, que más tarde propició la decisión de su liquidación.
- 3008 Igualmente, durante el período objeto de análisis se detectó inversiones por Bs. 1.961.000,00 (22,97% del capital accionario), la cual fue objeto de intervención.
- 3009 En la revisión parcial y selectiva de los estados financieros y registros contables efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la UPEL, se observaron, entre otras desviaciones debilidades de control interno y omisiones en los registros.
- 3010 Se observó, para el mes de noviembre del año 2012, la FJPUPEL no había efectuado el cierre contable para el año 2011. Al respecto, el artículo 41 del Reglamento Interno de la Fundación, establece que los libros de contabilidad y demás instrumentos financieros del Fondo deberán estar actualizados en forma permanente, de manera tal que los procesos de revisión se hagan factibles y objetivos, ocasionando con el retardo en el proceso de la conciliación de cobranzas y otras cuentas contables. Por consiguiente, no se dispone de cifras confiables y oportunas para la emisión de los estados financieros definitivos y toma de decisiones.

#### **4000 Consideraciones finales**

4100 Conclusión:

4101 La creación por la UPEL de este ente autónomo e independiente, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario con una antigüedad de 21 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo, el Estado venezolano a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a las universidades, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución de los entes o fondos, en el período objeto del análisis, años 2007 al 2011, solo representó en promedio el 3,12% de la obligación asumida, ha resultado ineficaz y onerosa. El Fondo en su evolución, amplió o modificó su objeto de creación para atender finalidades sociales, deportivas y culturales de la UPEL, así como a la ejecución de políticas de inversión (préstamos), desviándose del propósito de asumir el pago de

jubilaciones y pensiones. Esta situación reiterada en el tiempo se ha mantenido sin que el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Consejos Universitarios, promuevan la adecuación de su normativa interna a los cambios legales surgidos, en particular con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Seguridad Social (LOSSS) Gaceta Oficial N°37.600 de fecha 30-12-2002, posibilitando de esta forma su integración al Sistema de Seguridad Social.

4200 Recomendaciones

4201 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva de FJPUPEL y al Consejo Universitario de la UPEL, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010), en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4202 A la Junta Directiva del FJPUPEL:

- a) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión del FJPUPEL, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.
- b) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo afiliado del FJPUPEL.
- c) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles e inmuebles que conforman el activo fijo del FJPUPEL, y transferirlos, adscribirlos o cederlos, según corresponda a la UPEL.

- 4203 Al Consejo Universitario de la UPEL:
- a) Ordenar la supresión planificada del FJPUPEL, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.
  - b) Suspender a partir de la fecha 01-01-2014, cualquier tipo de aportes y retención destinados al FJPUPEL.
- 4204 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) al CNU y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):
- a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la UPEL, relacionada con el surgimiento de las figuras legales (fundaciones, sociedades y asociaciones), destinada a la seguridad social para impedir posibles desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.
  - b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión FJPUPEL.
  - c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la UPEL, así como, de los entes según sus competencias para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.
- 4205 A la Tesorería de Seguridad Social:
- a) Concretar con el MPPEU, CNU y la UPEL, en coordinación con el FJPUPEL la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión.
  - b) Concretar con el MPPEU, CNU y la UPEL, las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, la universidad, derivados de la supresión FJPUPEL.
  - c) Crear y mantener actualizada la historia provisional del personal activo y el registro de la UPEL, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, así como del personal pasivo de la universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria..

4206

A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

- a) Supervisar las acciones emprendidas por el FJPUPEL en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.
- b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del Fondo, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.
- c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión del FJPUPEL.
- d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del FJPUPEL bajo la administración de la Tesorería.

4207

Al Ejecutivo Nacional:

- a) Desarrollar el plan de implantación de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSS, y proceder a su Reglamentación correspondiente.